

**ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DEL
AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO PRELIMINAR: DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS: Definición, objeto, localización, prestación de servicios y de las autorizaciones (Del artículo 1 al 5).

TÍTULO I: DE LOS BENEFICIARIOS/AS: Solicitantes, beneficiarios/as, obligaciones, prohibiciones. (Del artículo 6 al 9).

TÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO: (Del artículo al 10 al artículo 17)

- ✓ CAPITULO I: De la convocatoria (Artículo 10)
- ✓ CAPITULO II: De la solicitud, presentación, evaluación y valoración de solicitudes y resolución (Del artículo 11 al 14)
- ✓ CAPITULO III: De la lista de espera (artículo 15)
- ✓ CAPITULO IV: De la formalización de la autorización (artículo 16)
- ✓ CAPITULO V: De la resolución (artículo 17)

TÍTULO III: DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y USO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS: Horario de apertura, utilización de despachos, utilización de espacios comunes, responsabilidad por daños. (Del artículo 18 al artículo 21)

TITULO IV:- REGIMEN SANCIONADOR :(Del artículo 22 al artículo 26)

- ✓ CAPITULO I: Disposiciones generales (Artículo 22 a 24)
- ✓ CAPITULO II: De las infracciones (Del artículo 25)
- ✓ CAPITULO III: De las sanciones (Artículo 26)

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO: (Del artículo 27 al artículo 28)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 7/1985 Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y la ley 5/1997, de 22 de julio, Ley de Régimen Local, faculta a los Ayuntamientos para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por otra parte, el artículo 80.2, en sus apartados o) y p) amplía el ejercicio de competencias municipales en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de participación en la formación de activos desempleados y en la ejecución de programas propios destinados a diferentes colectivos poblacionales, declarando, asimismo, en su artículo 86.f) la potestad municipal para el ejercicio de actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas en materia de ocupación y lucha contra el desempleo.

En el ejercicio de estas competencias, el Ayuntamiento de A Coruña ha considerado de interés social la creación de un Centro Municipal de Empresas como medio para el fomento del empleo y el desarrollo económico local.

En este sentido, el Centro Municipal de Empresas se configurará como una iniciativa clave que contribuirá a que el Ayuntamiento, a través de su Servicio de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo e Turismo pueda cumplir con el objetivo general de apoyo y fomento del desarrollo económico local, facilitando la superación de la etapa de riesgo inicial de las empresas de nueva o reciente creación y su integración en el contexto económico local, al mismo tiempo, y con el conjunto de herramientas puestas a su disposición conforme a lo que se describe en esta ordenanza, facilitará a las personas emprendedoras el acceso a las distintas acciones de asesoramiento, formación y apoyo de personal técnico para la consecución de unas aptitudes y actitudes empresariales adecuadas.

Se trata, en definitiva, de convertir al Centro Municipal de Empresas(CME) en un nuevo modelo de implantación empresarial, donde la innovación, el trabajo en red, la colaboración mutua y una apuesta decidida por la calidad garanticen la emergencia de un tejido empresarial altamente competitivo.

En atención a todo ello, y en el ejercicio de las potestades reglamentarias, de autoorganización y de programación conferidas por el artículo 4.a) de la Ley 7/1985 y

6 de la Ley 5/97, anteriormente referidas, se dicta la presente Ordenanza Reguladora del Centro Municipal de Empresas del Ayuntamiento de A Coruña.

TITULO PRELIMINAR: DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS

Artículo 1.- Definición

El Centro Municipal de Empresas es un servicio municipal regulado por la presente Ordenanza que se configura como de carácter público, polivalente y que puede ser complementario de otros servicios o elementos de apoyo, protección y desarrollo de la actividad económica local, que el propio Ayuntamiento de A Coruña, u otra institución pública o privada, venga prestando, por sí sólo o en colaboración con terceros, y que persigue promover el desarrollo económico local a través del apoyo y fomento de nuevas o recientes iniciativas empresariales en el ámbito geográfico del municipio, con el consiguiente efecto positivo sobre la creación de empleo y riqueza del tejido productivo en el municipio.

Artículo 2.- Objeto

El Centro Municipal de Empresas se concibe como un servicio polivalente cuyo objeto será facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas y que persigue, entre otros, los siguientes fines:

- Apoyar la superación de la etapa de riesgo inicial de la empresa asegurando su implantación definitiva en el contexto económico local.
 - Facilitar la consolidación de los proyectos ubicados en el Centro Municipal de Empresas con el acceso a un equipo técnico asesor en el campo de la gestión, y en ocasiones, de la tecnología, innovación, etc.
 - Facilitar el conocimiento y la adquisición de aptitudes empresariales mediante el diseño e impartición de programas formativos a medida directamente gestionados por el propio Ayuntamiento o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
-

- Facilitar la integración con el entorno y agentes socioeconómicos mediante la organización de encuentros y contactos con otras experiencias empresariales más allá del propio ámbito local.

Para ello, el Excelentísimo Ayuntamiento de A Coruña regulará el acceso de las empresas a los espacios ubicados en el Centro Municipal de Empresas bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza, tutelaré, apoyará y guiaré proyectos empresariales y elaborará programas de actuación encaminados a la consecución de los citados objetivos.

Artículo 3.- Localización

El Centro Municipal de Empresas se localiza en el Edificio Iglesario da Grela, sito en la calle la Ermita s/n, Polígono de A Grela –Bens, 15008- A Coruña. El edificio participa del carácter de bien de dominio público destinado a servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 4, del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

El edificio contará con:

- Un máximo de 12 despachos con una superficie que irá desde los 10 y hasta los 16 m², dedicados a ubicación de nuevos proyectos empresariales o de reciente creación para el desarrollo y ejercicio de su actividad.
- Vestíbulo de acceso
- Recepción y secretaría
- Almacén
- Cuarto de instalaciones
- Aseos
- Salón de actos
- Sala de reuniones
- Aula de formación

El Excelentísimo Ayuntamiento de A Coruña es el titular del Centro Municipal de Empresas y a él le corresponde la competencia exclusiva de las funciones de planificación, tramitación, gestión, coordinación, ejecución y seguimiento de todos los servicios en él ofertados.

Para ello, y en desarrollo de la presente ordenanza, se dictarán las instrucciones que sean necesarias para su buen orden y funcionamiento.

Artículo 4.- Prestación de servicios

Los servicios que se prestarán en el Centro Municipal de Empresas serán:

1. Cesión de espacios municipales del Centro Municipal de Empresas con sede en el antiguo Iglésario de A Grela para ser usados como oficinas por las empresas que resulten seleccionadas según el procedimiento definido en la presente ordenanza.
 2. Cesión de espacios comunes del Centro Municipal de Empresas para su uso como salas de formación o de reunión, para lo que se podrá redactar un reglamento interno de funcionamiento que regulará el sistema y forma de acceso a este tipo de instalaciones.
 3. Formación a emprendedores/as instalados en el Centro Municipal de Empresas, conjuntamente, o no, con otros futuros emprendedores/as, en la búsqueda de la idea empresarial y en la consolidación de la idea de un proyecto de empresa.
 4. Asesoramiento individualizado a los proyectos empresariales instalados en el Centro Municipal de Empresas, asesorando e informando sobre su viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento y consolidación de las empresas instaladas, llegando incluso al acompañamiento técnico durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en proyectos formativos adecuados para contribuir a la buena marcha de las empresas creadas.
 5. Suministro de agua potable, calefacción, energía eléctrica, evacuación de aguas residuales, recogida selectiva de basuras (excepto recogidas de residuos especiales que serán por cuenta de cada empresario), servicio de conserjería a jornada completa, de Lunes a Viernes. Los servicios de teléfono, internet, fax y fotocopiadora serán por cuenta de quién los utilice.
-

6. Sin menoscabo de los servicios comunes anteriormente contemplados en los puntos 2,3,4,5 y 6, las empresas instaladas en el Centro Municipal de Empresas podrán establecer, ya sea todas o parte de ellas, los acuerdos de colaboración mutua o de cooperación en aquellos servicios compartidos que estimen necesarios para su óptimo rendimiento empresarial, siendo en este caso enteramente asumido por ellas el coste de dichos servicios y necesitando como único requisito la comunicación de un preaviso con una antelación de 30 días ante la Jefatura de Servicio de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo, que tendría que dar su conformidad al mencionado acuerdo

Artículo 5.De las autorizaciones

Los espacios y servicios ofertados en el Centro Municipal de Empresas se utilizarán y aprovecharán bajo el régimen de autorizaciones que se otorgará a aquellos proyectos empresariales que, luego del proceso de evaluación y valoración definido en la presente Ordenanza, resulten beneficiarios.

TITULO I: DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Artículo 6.Solicitantes

Podrán solicitar su participación en el procedimiento de selección de acceso a los servicios ofrecidos en el Centro Municipal de Empresas aquellos nuevos proyectos empresariales o de reciente creación emprendidos en el ámbito del Ayuntamiento de A Coruña de forma individual o a través de empresas consideradas PEMES (conforme la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, versión de 6 de maio de 2003), independientemente de su forma jurídica.

En particular, podrán acceder a la condición de beneficiario/a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos empresariales con el único requisito a mayores de que los requisitos de beneficiario deberán ser cumplidos por todos y cada uno de sus socios/as, independientemente de su porcentaje de participación en la sociedad.

En este caso, en el momento de la solicitud deberán manifestar el porcentaje de responsabilidad, compromiso o participación en su agrupación, correspondiéndole, de no manifestarse lo contrario, el mismo porcentaje de responsabilidad a todos y cada uno de ellos.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas, entidades, agrupaciones o asociaciones en quien concurra las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , las establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o en sus respectivas normativas de desarrollo.

Artículo 7.- Beneficiario/a

Podrá ser beneficiario/a cualquier persona física o jurídica con un nuevo proyecto empresarial o de reciente creación, habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones que en él se contiene y que sea seleccionado por su viabilidad económica, técnica y financiera, y cuando además cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando las personas o empresas solicitantes carezcan de locales propios donde ejercer la actividad o que el local haya devenido insuficiente o inadecuado para el desarrollo o expansión de su actividad.
 - b) Que no haya transcurrido más de un año desde el inicio de su actividad. Se entenderá como fecha de inicio de actividad a la declarada en el correspondiente alta en el censo de obligados tributarios (declaración censal).
 - c) Cuando se trate de personas o empresas que realicen actividades sujetas a normativa ambiental deberán presentar las evidencias de su cumplimiento.
 - d) No podrán acceder al Centro Municipal de Empresas aquellas actividades empresariales que pudieran perjudicar el normal desarrollo y convivencia de los mismos o suponga actividad incompatible con los usos admitidos en el Centro Municipal de Empresas, y, en particular, aquellas que requieran solicitud municipal por actividad insalubre o molesta.
-

- e) No destine la utilización de los espacios de forma preferente al almacenamiento de materiales o mercancías.

Por lo que respecta a los requisitos subjetivos expuestos, éstos se exigirán, también, a todos/todas los/las accionistas mayoritarios/as, persona física o jurídica, del proyecto empresarial solicitante, dado que el objetivo es apoyar nuevos proyectos empresariales independientes de otros ya consolidados.

A tal efecto, se deberá presentar junto a la solicitud una declaración jurada de cumplimiento de estos requisitos. Si se comprobara el incumplimiento en alguno de los criterios, se revocaría la concesión, sin perjuicio de que se pudieran exigir otro tipo de responsabilidades de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8.- Obligaciones del Beneficiario/a

El beneficiario o beneficiaria del Centro Municipal de Empresas vendrá obligado a:

- a) Ejercer por sí mismo/a la actividad empresarial para la que se concedió el servicio del Centro Municipal de Empresas
- b) Abonar, conforme a lo establecido en la Ordenanza vigente, el precio público correspondiente.
- c) Sin perjuicio de que pueda, si lo estima oportuno, suscribir cualquier otro tipo de seguros, deberá estar necesariamente cubierto/a con un seguro que garantice los siguientes riesgos:
 - ✓ Incendio, explosión, vandalismo y rotura de cristales
 - ✓ Daños del agua y del humo
 - ✓ Rotura de máquinas y equipos
 - ✓ Funcionamiento indebido de su instalación de protección contra incendios
 - ✓ Robo y hurto
 - ✓ Responsabilidad civil contra terceros consecuencia de la actividad ejercida en el Centro Municipal de Empresas

El beneficiario/a se obliga a suscribir el referido seguro con anterioridad a la instalación en el Centro Municipal de Empresas nombrando al Excelentísimo Ayuntamiento de A Coruña como beneficiario del mismo de producirse cualquiera de las contingencias descritas, y deberá mantenerse en vigor durante la total vigencia de su concesión.

- d) A presentar garantía para responder del buen uso de las instalaciones del Centro Municipal de Empresas por cualquiera de las fórmulas permitidas por el Ayuntamiento de A Coruña y por una cuantía de 1.000,00 €
 - e) A satisfacer todas las cargas, impuestos y gravámenes que pesen, ahora o en el futuro, sobre la actividad que va a desarrollar
 - f) Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social del personal de la empresa
 - g) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el personal técnico municipal
 - h) Comunicar cualquier cambio producido respecto de las circunstancias que pudieran tener incidencia en la consideración como derecho a la prestación de los servicios del Centro Municipal de Empresas por modificar las condiciones generales del beneficiario/a.
 - i) Comunicar inmediatamente al personal técnico municipal de cualquier anomalía que se observe en la prestación del servicio.
 - j) Reponer los materiales o infraestructuras que resulten dañados
 - k) Permitir la ejecución de obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Ayuntamiento, así como la limpieza del Centro Municipal de Empresas
 - l) A separar y clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los colectores específicos y a realizar, a su costa y en su caso, contratos de recogida de residuos especiales con empresas homologadas. Todos los daños causados a terceros por la evacuación de los productos que se deriven de su actividad serán de responsabilidad exclusiva del empresario/a
 - m) Devolver el local cedido una vez finalizada su concesión en las mismas condiciones de uso en que fue recibido, siendo responsable del uso negligente o abusivo que se pudiera haber hecho sobre el mismo.
 - n) Tratar con el debido respeto a todo el personal que intervenga en la gestión del Centro Municipal de Empresas.
 - o) Aceptar cuantas normas e instrucciones se dicten para el control y gestión del Centro Municipal de Empresas, en particular, reglamentos internos de funcionamiento, cuadros de mando y/o contratos de cesión que se puedan redactar como anexo o desarrollo de la presente ordenanza, configurándose todos ellos, desde el mismo momento de su aprobación, como parte inseparable del mismo.
-

- p) A solicitar con la debida antelación los servicios que se desean utilizar, en particular, en lo que hace referencia al servicio de asesoramiento y/o formación que el Ayuntamiento necesita programar.
- q) A colaborar en cuantas acciones formativas y divulgativas impulsadas por el Servicio de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo y de los que se interese su participación. Para ello, el Servicio de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo, deberá notificarle fehacientemente y con la suficiente antelación, este interés, pudiendo la empresa solicitar su participación cuando imposibilidades técnicas y/o logísticas impidan objetivamente su participación.

Artículo 9.- Prohibiciones

Se prohíbe al empresario/a:

1. Arrendar, ceder o gravar, en todo o en parte, por cualquier título, el derecho de uso o utilización de aquellas dependencias concedidas en el Centro Municipal de Empresas. No se entenderá que se da esta situación, y que el proyecto que desarrolla la actividad para la que se cedió el local es el mismo, cuando se produzca un cambio de nombre, de forma jurídica o de accionariado, siempre que se mantengan la actividad y plantilla previos al cambio, con independencia de nuevas incorporaciones.
2. Introducir en el Centro Municipal de Empresas maquinaria o elementos técnicos o instalaciones de potencia eléctrica que no se ajusten a la actividad permitida y a las características técnicas del inmueble.
3. Realizar cualquier tipo de obras, excepto las autorizadas expresamente y por escrito, incluidas la pintura, decoración o rótulos que afecten a los espacios del Centro Municipal de Empresas.
4. A utilizar las instalaciones del Centro Municipal de Empresas para fines distintos a los previstos en la concesión, no pudiendo alterarse su destino sin consentimiento previo, expreso y escrito del Ayuntamiento de A Coruña.
5. Dejar de ejercer su actividad en el Centro Municipal de Empresas por un período superior a los dos meses.

TITULO II: DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I: De la convocatoria

Artículo 10.- Convocatoria

Para acceder al Centro Municipal de Empresas se establece un sistema de convocatoria abierta de forma permanente, que por tanto permitirá el estudio, selección y concesión de locales a las solicitudes que se presenten para la utilización de los servicios de forma continua, siempre sujeto a la disponibilidad de locales.

CAPITULO II: De la solicitud, presentación, evaluación y valoración de solicitudes y resolución.

Artículo 11-Solicitud

Las personas interesadas en acceder al Centro Municipal de Empresas presentarán solicitud conforme a modelo normalizado, que les será facilitado desde el Centro Municipal de Empleo, vinculado al Servicio Municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo, y sito en carretera dos Fortes, s/n, Polígono de Los Rosales, 15011- A Coruña, o en el propio Iglésario de A Grela, sede del Centro Municipal de Empresas.

Junto a la solicitud se deberá presentar:

11.1.-Con carácter general.

- Plan de empresa de la actividad que se pretende desarrollar (descripción de la misma, mercado al que se dirige, previsión de inversión y de creación de empleo, financiación, cuadros financieros previsionales).
- Curriculum Vitae de las personas promotoras

11.2-En caso, de que la empresa ya estuviera constituida en el momento de la solicitud:

11.2.a) Persona física

- NIF,
- Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social

11.2.b) Persona jurídica o otras entidades

- CIF
-

- Escritura de constitución, o, en su caso, pacto, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (de ser necesario) y acreditación de la representación.

En el caso de celebrarse acuerdos o convenios entre este Ayuntamiento y otras entidades públicas o privadas en los que se incluya la participación y/o utilización de los servicios prestados en el Centro Municipal de Empresas, cualquier excepcionalidad en la entrega de esta documentación deberá estar incorporada y razonada en el acuerdo de referencia legalmente adoptado.

Cualquier otra excepcionalidad, deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta razonada del Servicio con el conforme del Concejal/a responsable.

El solicitante autoriza al Ayuntamiento y al personal municipal responsable del Centro Municipal de Empresas, a realizar cuantas comprobaciones considere oportunas al objeto de verificar o recabar nuevos datos que pudieran afectar a la selección y participación en el Centro Municipal de Empresas. Si del resultado de esta comprobación se pusiesen de manifiesto datos distintos a los manifestados por los solicitantes o beneficiarios/as que dieran lugar a la concesión de servicios del Centro Municipal de Empresas en condiciones ventajosas, se adoptarán las medidas necesarias para corregir y, en su caso, reparar el perjuicio causado, pudiendo llegar, incluso, a la pérdida del derecho a la concesión del mismo. Todo ello, sin perjuicio, de las responsabilidades legales a las que hubiera lugar.

En aplicación del artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedarán eximidos de la presentación de cualquiera de los documentos anteriores cuando cualquiera de los mismos se encuentre en poder del propio Ayuntamiento para lo que, los/as interesados/as, deberán indicar la fecha y el órgano de presentación del documento en cuestión.

Artículo 12-Presentación de la solicitud

Una vez cumplimentada la solicitud junto a la documentación en ella referida se presentará en las oficinas de registro de documentos del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña. La presentación de la solicitud determina el derecho a exigir de la

Administración el correspondiente recibo que acredite la fecha de presentación, admitiendo como tal una copia en la que figure la fecha de presentación anotada por la oficina correspondiente.

Una vez registrada, se dará traslado al Servicio de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo.

En el despacho de las solicitudes se guardará el orden riguroso de incoación de las mismas, salvo que, por el titular del Servicio de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo, se dé orden motivada en contrario, de la que deberá quedar constancia.

Si se observase que la solicitud fuese incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando en dicho requerimiento que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose sin más su solicitud.

Artículo 13.- Evaluación y valoración de solicitudes

La evaluación y valoración de solicitudes deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Viabilidad comercial y económico-financiera del proyecto que se obtendrá del análisis del Plan de Empresa.
 - Compromiso, formación y capacidad del grupo promotor para desarrollar el proyecto (puntuando su trabajo y dedicación dentro de la empresa, experiencia y conocimiento del negocio y sector)
 - Valoración de los compromisos de formación, asesoramiento y recursos asumidos por el grupo promotor, a su disposición en el Centro Municipal de Empresas tras su puesta en marcha y funcionamiento.
 - Análisis del tipo de actividad desarrollada o prevista, valorándose especialmente las actividades que se desarrollen como servicios avanzados (alto grado innovador de consultoría, ingeniería, I+D, I+D+I), estudios, etc) o si se entiende un proyecto novedoso.
 - Número de empleos que se crean
-

Se autoriza expresamente a la Junta de Gobierno Local, o en quien delegue, a aprobar un baremo selectivo que, incorporando necesariamente con carácter de mínimos todos y cada uno de los elementos anteriormente descritos, se anexionará a la presente Ordenanza, constituyendo parte inseparable de ella, una vez se constituya la Comisión de Valoración que más adelante se describe.

En caso de que se produzca un empate entre los proyectos valorados, prevalecerá el orden atendiendo a:

- a) Proyectos liderados por personas con minusvalía acreditada
- b) Proyectos liderados por mujeres
- c) Proyectos liderados por otros colectivos en riesgo de exclusión definidos conforme a la normativa autonómica vigente en cada momento.
- d) Por orden de entrada

Para la evaluación y valoración de las solicitudes se crea una Comisión de Valoración, presidida por el Teniente de Alcalde Responsable del Área de Promoción Económica y Vivienda, o persona en quien delegue, y constituida por un grupo de expertos independientes del que formará parte, en su caso, la empresa concesionaria de los servicios del Centro Municipal de Empresas

Todos los criterios que hayan sido tenidos en cuenta para la valoración de la solicitud deberán cumplirse en el momento de la ocupación del espacio en el Centro Municipal de Empresas.

Artículo 14.- Propuesta y Resolución

El informe de valoración será remitido a la Jefatura de Servicio de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo, quién procederá a informar sobre el cumplimiento de los requisitos y la valoración otorgada a la solicitud, proponiendo estimar o desestimar la solicitud de acceso al Centro Municipal de Empresas, indicando a su vez, en el caso de que la resolución fuese positiva, su posible incorporación efectiva al Centro Municipal de Empresas, o a la lista de espera en caso de vacante a gestionar según lo establecido en el artículo siguiente.

La Jefatura de Servicio de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo elevará propuesta de concesión de autorización a la Junta de Gobierno Local,

o en quien delegue, para que proceda a su otorgamiento y en ella incluirá, como mínimo los siguientes datos:

1. Objeto de la autorización con indicación del local que se asigna
2. Actividad empresarial a la que se deba destinar
3. Cuantía del precio público a abonar
4. Duración de la autorización: que será de un año prorrogable tácitamente por el mismo período hasta un máximo de tres
5. Garantía por importe de 1.000,00 €, en metálico o en valores, según las fórmulas y modelo admitidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de A Coruña, que se debe constituir en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la autorización.

La resolución adoptada deberá dictarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la entrada de la solicitud. Dicho plazo se suspenderá cuando se requiera la subsanación de la solicitud por el tiempo que medie entre la notificación y su cumplimiento, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido. Dicha resolución deberá ser motivada, sirviendo de motivación el informe emitido por la Jefatura de Servicio.

En caso de que la resolución fuese positiva y procediese la incorporación al Centro Municipal de Empresas, la Jefatura de Servicio de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo iniciará su tramitación correspondiente. De resultar positiva y no existiendo plaza vacante, se notificará esta situación indicando el puesto de la lista de espera que le corresponde atendiendo a la puntuación obtenida.

En caso de que la resolución resolviese la no concesión del servicio, su exclusión deberá ser motivada, y, sólo procederá cuando se acredite el incumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ordenanza u otras causas excepcionales debidamente acreditadas.

La notificación de la resolución se efectuará con las formalidades legalmente previstas, incluyendo necesariamente, entre otras cuestiones, mención expresa a que la misma pone fin a la vía administrativa y deberá incluir los recursos, ordinarios y jurisdiccionales, a los que tuviera derecho en los plazos y términos legalmente establecidos.

Transcurrido el plazo previsto en los apartados anteriores sin que se haya notificado de forma expresa la resolución y sin perjuicio de la obligación de resolver, se podrá entender desestimada la solicitud a efectos de permitir al interesado la interposición de los recursos a los que hubiera lugar en los plazos y términos legalmente previstos.

CAPITULO III: De la lista de espera

Artículo 15.Lista de espera

La lista de espera es el medio a través del cual se ordena la prioridad en la concesión de los servicios del Centro Municipal de Empresas, y permanecerá publicada y actualizada en la página web del Servicio Municipal de Empleo (www.coruna.es/emplego).

La lista de espera será única y se ordenará según la puntuación obtenida por aplicación del baremo establecido en el artículo 13 de esta Ordenanza. En cualquier momento cualquier persona interesada podrá solicitar una nueva valoración atendiendo a nuevas circunstancias que alteren o modifiquen la puntuación inicialmente otorgada

De la misma forma, cualquier interesado/a podrá solicitar informe relativo a su situación dentro de la lista de espera en la que constará con nombre y apellidos o denominación social del propio interesado/a, puntuación obtenida y número o posición en lista de espera.

La validez de las solicitudes será de un año, transcurrido el cual, deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

CAPITULO IV: De la formalización de la autorización

Artículo 16.Para la formalización de la autorización

Una vez asignado un local a un/a solicitante, se solicitará, de no haberse aportado en el momento de la solicitud o de haberse modificado desde ese momento, la siguiente documentación para poder redactar la autorización administrativa para la utilización de los espacios y servicios del Centro Municipal de Empresas:

- ✓ Fotocopia compulsada del NIF, pasaporte o tarjeta de residencia en el caso de empresario individual o representante legal de la entidad.
 - ✓ Fotocopia compulsada del CIF y fotocopia compulsada de las escrituras de constitución debidamente registradas, de ser este requisito exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Podrá demorarse la entrega de la Escritura de constitución, alta en el IAE y CIF de la empresa para las empresas que no se encuentren constituidas en el momento de cursar la solicitud. La citada documentación se presentará “a posteriori” en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de constitución, formalizándose el contrato previendo la reserva de su derecho hasta este momento.
 - ✓ N° de cuenta bancaria donde domiciliar el abono del precio público correspondiente.
 - ✓ Fotocopia compulsada de alta modelo declaración censal
 - ✓ Fotocopia compulsada del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la seguridad social, en mutualidad de colegio profesional correspondiente de las personas trabajadoras o cualquier otro que resulte de aplicación, de todos los socios trabajadores independientemente del porcentaje de participación en la sociedad
 - ✓ Declaración responsable, incorporada como Anexo 2 a esta Ordenanza, por la que, entre otras cuestiones de interés, el solicitante, se declara no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, no disponer de local propio para el ejercicio de la actividad y su compromiso a iniciar la actividad en el Centro Municipal de Empresas en el plazo de tres meses.
 - ✓ Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de todos los socios, independientemente, del porcentaje de participación en la sociedad.
 - ✓ Presentar póliza de cobertura de seguros que cubra como mínimo las contingencias referidas el artículo 8.c) de esta Ordenanza
 - ✓ Presentación de la garantía, mediante fianza o aval en la forma legal y reglamentariamente establecida, conforme a lo establecido en el artículo 8.d) de esta Ordenanza
-

La efectividad de la adjudicación del local, en todo caso, quedará supeditada al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos expuestos.

CAPITULO V: De la resolución

Artículo 17.De la resolución de la autorización

Serán causas de resolución de la autorización, con independencia de las legal, reglamentaria o convencionalmente establecidas, las siguientes:

- a. La expiración del plazo convenido o de sus prórrogas
 - b. El cese definitivo de la actividad
 - c. Traslado definitivo a otro local
 - d. Por adquisición de un local propio, salvo por el tiempo indispensable para el acondicionamiento del mismo, con un máximo de seis meses, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
 - e. El cambio no autorizado de actividad incompatible con los usos del Centro Municipal de Empresas.
 - f. La cesión, subarriendo o gravamen, en todo o en parte, y por cualquier título, del local, o cualquier otra instalación o servicio del Centro Municipal de Empresas.
 - g. Por renuncia o desestimiento del solicitante, surtiendo efectos desde el último día del mes siguiente en el que se notifique.
 - h. Ocultación o falsedad en la documentación aportada por el beneficiario/a
 - i. La realización de obras en el local sin el previo consentimiento expreso y escrito del Servicio Municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo
 - j. El incumplimiento de cualquiera de las normas que le incumban de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior y otras instrucciones que se puedan redactar en desarrollo de esta Ordenanza y, en particular, las obligaciones relativas al rótulo de identidad corporativa definidas para el Centro Municipal de Empresas
 - k. No iniciar la actividad en el Centro Municipal de Empresas en el plazo convenido de tres meses establecido en el artículo
 - l. El cierre o no utilización del local por causas imputables a la persona beneficiaria durante más de dos meses.
 - m. El incumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los contratos de seguros y avales a suscribir.
-

- n. El impago del precio público establecido durante dos meses consecutivos o tres dentro del año natural, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y verificada.
- o. La negativa a aportar la documentación requerida por el Servicio Municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo
- p. Por grave menosprecio o desconsideración, verbal o física, con el personal que participa y/o coordina el Centro Municipal de Empresas, o es responsable de su gestión, o cualquier otra norma de general aceptación tocante a la convivencia que impidan o menoscaben de forma grave el normal funcionamiento del Centro Municipal de Empresas.
- q. Por grave menosprecio o desconsideración, verbal o física, con el resto de personas y empresas que integran el Centro Municipal de Empresas
- r. No notificar al Servicio Municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo la existencia de nuevas circunstancias que afecten a la concesión del servicio.
- s. Por modificación de condiciones que implique el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza
- t. En general, por la realización de alguna de las causas de prohibición definidas en el artículo 8

Una vez producida la extinción de la autorización, bien por expiración del plazo convenido o sus prórrogas, o bien por haberse resuelto, el Ayuntamiento de A Coruña declarará la misma pror vía administrativa, debiendo el beneficiario/a desalojar el local y ponerlo a disposición del Servicio de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo, pudiendo para ello el Ayuntamiento ejercer todas las facultades coercitivas ajustadas a derecho que resultaren necesarias para garantizar la efectividad de la acción, incluido el desahucio por vía administrativa. A tal efecto, en la fecha en la que sea puesto a disposición el local por parte del beneficiario/a se redactará un Acta en la que serán convenientemente detalladas las reparaciones y reposiciones a él/ella imputables, el coste estimativo de las mismas y el plazo para desarrollarlas, que no podrá exceder, en ningún caso de un mes a contar desde el siguiente a la fecha de extinción del servicio, momento en que se procederá a la devolución, en su caso, de la fianza o aval en la forma legal y reglamentariamente establecida.

TITULO III- DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS.

Artículo 18 . Del horario y apertura.

El horario de atención a las personas usuarias del Centro Municipal de Empresas será de 09 horas a 13:00 horas, y de 16:00 horas a 20:00, de Lunes a Viernes.

Será durante ese horario cuando el Centro Municipal de Empresas dispondrá del servicio de conserjería y tutoría de proyectos con personal municipal, o, en su caso, personal de la empresa concesionaria del servicio.

Fuera de dicho horario y durante el resto de los días, los empresarios/as podrán utilizar, únicamente, el despacho que se le asignó a través de la autorización correspondiente y, bajo su responsabilidad deberá seguir y respetar el protocolo de actuación de acceso y control que se implantará en el Centro Municipal de Empresas.

Se autoriza expresamente al Concejal del Area correspondiente con carácter excepcional, a modificar, reducir o ampliar el horario o días de actuaciones en el Centro Municipal de Empresas, sin que ello suponga modificación del horario y calendario general previsto en este artículo.

Artículo 19-Utilización de despachos

Sólo estarán a disposición de las empresas beneficiarias el uso de los espacios fijados en la autorización correspondiente.

La señalización interna de las diferentes empresas se realizará bajo un formato y diseño común fijado por el Servicio de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo. No se podrán colocar carteles sin autorización previa.

Artículo 20.- Utilización de espacios comunes

Los espacios de uso común sólo pueden ser utilizados, de conformidad con su naturaleza, para el tránsito de personas y para aquellas finalidades autorizadas expresamente previo aviso y de conformidad con el procedimiento regulado en el reglamento interno que, en su caso, se dicte en desarrollo de la presente ordenanza.

La totalidad de las salas de reunión y los servicios comunes podrán ser utilizados por todas los/las usuarios/as del Centro Municipal de Empresas sin excepción de acuerdo con lo redactado en el apartado anterior. Su uso se llevará a cabo por riguroso orden de petición, excepto causas muy justificadas y debidamente valoradas por los responsables municipales del Centro Municipal de Empresas.

La utilización de espacios y servicios comunes se realizará atendiendo a criterios de racionalidad, en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, etc., quedando siempre y, en cualquier caso, supeditada a las necesidades del propio Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de A Coruña se reserva el derecho a utilizar las instalaciones comunes del Centro Municipal de Empresas para la presentación y organización de eventos u otros actos dependientes de su tutela.

Artículo 21.- Responsabilidad por daños.

El Ayuntamiento de A Coruña no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluido robos) que se puedan cometer contra los bienes, pertenencias o efectos de las empresas instaladas en el Centro Municipal de Empresas.

Tampoco se hará responsable de los perjuicios que se pudiesen derivar de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones objeto de autorización. En este sentido, todo usuario/a del Centro Municipal de Empresas tendrá la obligación de comunicarle a los responsables municipales del Centro Municipal de Empresas cualquier avería o deficiencia que se produzca dentro del recinto y que sea de su conocimiento.

El Ayuntamiento inspeccionará las instalaciones, vigilando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones y de las normas contenidas o desarrolladas a partir de la presente Ordenanza, adoptando en su caso las medidas necesarias para reparar los daños que originen con la entrada en los locales en ausencia del empresario/a de ser estrictamente razonable.

TITULO V. REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I. Disposiciones generales

Artículo 22.- Disposiciones generales

Son infracciones sancionables las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en esta Ordenanza y generarán responsabilidad administrativa, sin perjuicio cualquier otra que, en su caso, y con arreglo a derecho pudiera resultar exigible

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza serán exigibles no sólo por actos propios, sino también por los de aquellos de quienes se deba responder, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en la presente Ordenanza.

Cuando existan varios responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente. Del mismo modo, si los daños causados se producen por acumulación de actividades debidas a diferentes personas, podrá imputarse individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos siempre que fuese posible conocer el grado de implicación de cada uno.

Sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder a los infractores/as éstos/as estarán obligados/as, en su caso, a la reposición o restauración de la realidad física alterada y del ordenamiento jurídico infringido al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones que se determinen en la resolución del órgano que impuso la sanción. Si los/as infractores/as no procedieran a la reposición o restauración en la forma y plazos señalados en el requerimiento competente, se podrá acordar la imposición de multas coercitivas reiterables por importe comprendido entre los 75 € y los 3.000€. Todo ello, sin perjuicio de que se pudiera penalizar al infractor/a con la incautación de parte o de toda la fianza, la resolución de la autorización y/o otras medidas que la normativa vigente permita aplicar

Artículo 22.- De la potestad sancionadora

Corresponde al Ayuntamiento, a través del Servicio de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo, la inspección de las instalaciones, vigilando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones y las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Junta de Gobierno Local o, en su caso, el órgano que tenga delegada la competencia, previa instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con los principios y procedimiento regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre relativa al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 23.- Prescripción

Las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años; las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido y el de las sanciones desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá el período de prescripción de las infracciones la iniciación, con conocimiento del interesado/a, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Interrumpirá la prescripción de las sanciones la iniciación, con conocimiento del interesado/a, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor/a.

CAPÍTULO II.- De las infracciones

Artículo 24.- De las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. **Infracciones leves.** Se considerarán leves todas aquellas infracciones que específicamente no estén tipificadas en la presente Ordenanza como graves o muy graves, en particular:
 - a.) Una perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de otras personas o en el normal desarrollo de las diferentes actividades o servicios del Centro Municipal de Empresas.
 - b.) Incumplir las obligaciones de facilitar cuanta documentación le sea requerida por el personal técnico municipal
 - c.) No separar y clasificar los residuos, o no depositarlos separadamente en los colectores específicos.
 - d.) Desconsideración con el personal municipal, prestatarios del servicio u otras personas vinculadas directa o indirectamente con el Centro Municipal de Empresas. .
 - e.) Los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos afectos al Centro Municipal de Empresas.
 - f.) La perturbación causada a la salubridad u ornato públicos

 2. **Infracciones graves.** Tendrán la consideración de infracción grave las siguientes conductas:
 - a) Realizar alguna de las actividades que, en el marco de esta Ordenanza o cualquier otra Ordenanza Municipal, precisen autorización administrativa, sin contar con ella o contar con ella caducada o suspendida.
 - b) Mover, desplazar o alterar, sin autorización, instalaciones, elementos de mobiliario u otros afectos al Centro Municipal de Empresas.
 - c) Actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos afectos al Centro Municipal de Empresas.
 - d) Impedir o dificultar gravemente la labor de inspección y vigilancia que debe ejercer el Ayuntamiento de A Coruña, a través de su Servicio Municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Consumo y Turismo.
 - e) Desconsideración grave con el personal municipal, prestatarios del servicio u otras personas vinculadas directa o indirectamente con el Centro Municipal de Empresas
 - f) Utilizar de manera preferente el local como almacén de mercancías, materiales o materias primas.
-

- g) Realización de obras sin autorización previa que alteren sustancialmente cualquier mobiliario, equipamiento o infraestructura del Centro Municipal de Empresas
- h) Utilización de elementos publicitarios o de merchandising sin autorización previa, que altere o no respete el protocolo de imagen del Centro Municipal de Empresas.
- i) Cometer tres faltas leves en el plazo de un año.

3. Infracciones muy graves. Tendrán la consideración de muy graves las siguientes conductas:

- a) Falsear u ocultar datos para la obtención de la autorización señalada en esta Ordenanza.
- b) Impedir el uso de un espacio o servicio del Centro Municipal de Empresas o destinado a otra persona.
- c) Desconsideración muy grave o agresión al personal municipal, prestatarios del servicio u otras personas vinculadas directa o indirectamente con el Centro Municipal de Empresas
- d) En general, ocultar o producir cualquiera de las circunstancias descritas como prohibiciones en el artículo 8 de esta Ordenanza.
- e) La reincidencia, por la comisión en el término de un año, de tres infracciones graves.

En cualquier caso, y a la hora de clasificar una infracción en leve, grave o muy grave, deberá tenerse en cuenta para su graduación los siguientes apartados:

- a) Reiteración
- b) Naturaleza de los perjuicios causados
- c) Intencionalidad, dolo y/o mala fe.

CAPITULO III. De las sanciones.

Artículo 25.- De las sanciones

Las infracciones tipificadas conforme a lo dispuesto en los capítulos anteriores, y con independencia de otro tipo de responsabilidades que pudieran ser exigidas de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza o en la legislación que resulte de aplicación, serán sancionadas:

- Las leves se sancionarán con multa pecuniaria de 75,00 € y hasta los 500,00 €
- Las graves se sancionarán con multa pecuniaria de 501,00 € y hasta los 1.000,00 €
- Las muy graves se sancionarán con multa pecuniaria de 1.001,00 € y hasta los 3.000,00 €

La imposición de sanciones atenderá a los siguientes criterios:

- ✓ El beneficio obtenido. En ningún caso la imposición de la sanción puede ser más beneficiosa que cumplimiento de la norma infringida.
- ✓ El perjuicio causado
- ✓ La intencionalidad
- ✓ La reiteración en la misma infracción
- ✓ La reiteración en la comisión de infracciones de la misma naturaleza durante el mismo año

Artículo 26.- Órganos sancionadores

Las sanciones por faltas leves, graves o muy graves, serán impuestas por la Junta de Gobierno Local u órgano en el que delegue.

De forma cautelar la Junta de Gobierno Local podrá adoptar, previo informe motivado, aquellas medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución. El acuerdo será motivado y podrá establecer la suspensión de la prestación del servicio.

TÍTULO III.- DEL REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27.-Financiación y régimen de aportaciones.

Las empresas beneficiarias por la utilización y aprovechamiento de los servicios del Centro Municipal de Empresas únicamente abonarán el precio público que se determine en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del mismo, adjuntando, necesariamente, en el momento de la formalización de la autorización el número de cuenta bancaria en la que domiciliar el pago previa expedición por parte del

Ayuntamiento, o, de ser el caso, entidad prestataria del servicio, de la factura y recibo, correspondiente.

Artículo 28.- Demora en el pago del precio público.

Las cuotas liquidadas y vencidas que no fuesen satisfechas serán recaudadas conforme a lo dispuesto en la normativa general del Estado sobre cobro de los derechos de la Hacienda Pública y en las Ordenanzas Generales del Ayuntamiento de A Coruña pudiendo exigirse por el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas, que consistirán, como mínimo, en la notificación individual o colectiva de la deuda de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Gestión de Precios Públicos del Ayuntamiento de A Coruña. Todo ello sin perjuicio de que pueda constituir causa de extinción del servicio el no abonar el precio público correspondiente durante dos meses consecutivos, o de tres meses durante un año natural.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se delega en la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar y aplicar las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, así como la redacción de cuantas instrucciones fueran necesarias para su correcta aplicación, en particular, la aprobación del reglamento de funcionamiento interno del Centro Municipal de Empresas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto por la presente Ordenanzas se aplicará con carácter supletorio la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de Régimen Local y resto de disposiciones vigentes en material de régimen local, así como por lo establecido en la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo plenario de aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
